



DECRETO DE ALCALDÍA N° 916 /2021

Zapallar, 04 MAYO 2021

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 “*Orgánica Constitucional de Municipalidades*”, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto de Alcaldía N° 302/2021, de fecha 3 de Febrero de 2021, que fija el cuadro de subrogancia del señor Alcalde de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2358/ 2017, de fecha 2 de junio de 2017, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo para investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto a la contratación de don Ricardo Vicencio Quero, para proveer el servicio de 50 colaciones para los asistentes de la actividad “ Mi barrio es Cultura”.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N° 906/2021, de fecha 30 de Abril de 2021, mediante el cual se designa Fiscal Instructor del sumario administrativo individualizado en el numeral anterior, a don Andrés Soza Reinoso, abogado, funcionario de la Dirección Jurídica Municipal.
- 3.- Los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado.
- 4.- La Vista Fiscal evacuada por el Fiscal Instructor, don Andrés Soza Reinoso, mediante el cual propone a esta Autoridad Edilicia (s) el sobreseimiento del procedimiento disciplinario.
- 5.- Que, teniendo presente las conclusiones arribas en la Vista Fiscal, se puede advertir que la responsabilidad administrativa de los funcionarios presuntamente involucrados en estos hechos se encontraría prescrita, toda vez que han transcurrido más de cuatro años de acontecidos los hechos investigados.
- 6.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento será aceptada por esta Autoridad Edilicia (s) conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.



- 7.- Que, procede en consecuencia, dar término al presente sumario administrativo, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 y 154 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 8.- Lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: *“La acción disciplinaria de la municipalidad contra el funcionario, prescribirá en cuatros años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen.”*
- 9.- Lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto de Alcaldía N°3258/2017, de fecha 2 de Junio de 2017, por haberse verificado la extinción de la responsabilidad administrativa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

SEC/ JUR/ asr